



BELLAVISTA
confía en ti

GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y RENTAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 001-2020-MDB-GATR

Bellavista, 08 ENE 2020

LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS

Vislo, los Expedientes Administrativos N° 13259, 13259-A1 presentado de fecha 05/09/2019, 27/11/2019 seguido por el Sr. Prada Villamar Guillermo Fernando, identificado con DNI N° 25612819, con domicilio fiscal en Túpac Amaru N° 480 Bellavista – Provincia Constitucional del Callao; quien solicita la Compensación y/o Devolución de Pago indebido a nombre de la SUCESIÓN PRADA DE LA ROSA CÉSAR, por los conceptos de Impuesto Predial y Arbitrios 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce que: Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo en su artículo 74° les otorga la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, dentro de su jurisdicción; concepto rescatado en la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario;

Que, la Norma IX del Título Preliminar del Código Tributario prevé la aplicación supletoria de normas no tributarias en lo no previsto por el código o por otras normas tributarias, salvo que aquellas se opongan o las desnaturalicen, siendo que en el presente caso procede la remisión a las normas sobre derecho de familia y sucesiones, se encuentran establecidas en el Código Civil;

Que, el Artículo 660° del Libro IV del Código Civil, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 295, señala en relación a la transmisión Sucesoria de Pleno Derecho, lo siguiente: *Desde el momento de la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia, se transmiten a sus sucesores;*

Que, el Artículo 1267° del Código Civil establece: *"que el que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien lo recibe";*

Que, el Artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que: *"El carácter del sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 01 de enero del año a que corresponde la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 01 de enero del año siguiente de producido el hecho";*

Que el Artículo 25° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala: *La obligación tributaria se transmite a los sucesores y demás adquirentes a título universal. En caso de herencia la responsabilidad está limitada al valor de los bienes y derechos que se reciba;*

Que el Artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala: *Las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional, agregándoles un interés fijado por la Administración Tributaria, en el período comprendido (...);*

Que, de lo citado en los párrafos precedente, se desprende que el recurrente forma parte de la Sucesión Intestada de PRADA DE LA ROSA CÉSAR, por lo que se encuentra legitimado para solicitar la Compensación de Pago, cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo 23° del Texto Único Ordenado del Código Tributario del Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, a fojas 04, 05, 06, 07, 08 obra copia de los recibos autogenerados por los conceptos de Impuesto Predial y Arbitrios (Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana) por el ejercicio fiscal 2018 a nombre de la SUCESIÓN PRADA DE LA ROSA CÉSAR, por los códigos de predios N° 0056048001, 0056048002; las mismas que se detallan en el siguiente cuadro;

Cuadro N° 001



BELLAVISTA
confía en ti

GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y RENTAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

CONCEPTOS	AÑO	PERIODO	CÓDIGO DE PREDIO	RECIBO AUTOGENERADO	FECHA DE PAGO	MONTO PAGADO
IMPUESTO PREDIAL, GASTOS DE EMISION	2018	01 - 04		20190826001617	3/09/2019	S/ 83.43
LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES, EMISIÓN		01 - 12	0056048001	20190826001618		S/ 202.11
SEGURIDAD CIUDADANA		01 - 12	0056048001	20190826001619		S/ 44.76
LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES, EMISIÓN		01-12	0056048002	20190826001620		S/ 52.83
SEGURIDAD CIUDADANA		01 - 12	0056048002	20190826001622		S/ 45.00
GASTOS DE EMISION, IMPUESTO PREDIAL, LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES Y JARDIENES SERENAZGO	2018		0056048001	8171	5/04/2018	S/ 282.11
GASTOS DE EMISION, LIMPIEZA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO			0056048002	8178		S/ 88.64
MONTO TOTAL CANCELADO						S/ 798.88

Que, a fojas 11, 12 obra copia del Certificado Literal – Predios N° 70045304, Rubro C 00001, C 00002 Titulo de Dominio de la Sucesión Intestada de **VILLAMAR TORRES ALEJANDRINA ODILA y PRADA DE LA ROSA CÉSAR** emitida por la Superintendencia Nacional de Registro de Inmuebles (SUNARP), se desprende como herederos al Sr (a) César, Amelia Clementina, Dila, Guillermo Fernando, José Ernesto, Lucy Nora y Marco Antonio Prada Villamar declarados como únicos y universales herederos del predio ubicado: Calle Túpac Amaru N° 478-480 Bellavista;

Que, de la revisión del módulo de Registro de Contribuyentes del Sistema Integral de Gestión Tributaria (SIGT) de esta comuna, se aprecia registro de inscripción e descargo del predio ubicado en Túpac Amaru N° 478-480 Bellavista; signado con el código de predio N° 0056048001, 0056048002; la misma que se detalla en el siguiente cuadro;

Cuadro N° 002

CÓDIGO DE CONTRIBUYENTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	HA N°	FECHA DE LA DECLARACIÓN	MOTIVO	% ALICUOTA
N°09390893	SUCESION PRADA DE LA ROSA CÉSAR			DESCARGO	100
N°01623909	PRADA VILLAMAR JOSE ERNESTO	02105-2019	5/09/2019	INSCRIPCIÓN	14.28
N°000000073	PRADA VILLAMAR CÉSAR	02110-2019	5/09/2019	INSCRIPCIÓN	14.28
N°000000074	PRADA VILLAMAR AMELIA CLEMENTINA	02111-2019	5/09/2019	INSCRIPCIÓN	14.28
N°000000075	PRADA VILLAMAR LUCY NORA	02113-2019	5/09/2019	INSCRIPCIÓN	14.28
N°000000076	PRADA VILLAMAR DE LOPEZ DILA	02116-2019	5/09/2019	INSCRIPCIÓN	14.28
N°000000077	PRADA VILLAMAR MARCO ANTONIO	02118-2019	5/09/2019	INSCRIPCIÓN	14.25
N°000000080	PRADA VILLAMAR GUILLERMO FERNANDO	02122-2019	5/09/2019	INSCRIPCIÓN	14.32

Que, visto la documentación presentada por el recurrente y de la revisión del módulo de Estado de Cuenta General del Sistema Integral de Gestión Tributaria (SIGT) a nombre de la **SUCESION PRADA DE LA ROSA CÉSAR**, se evidencia que el Impuesto Predial (1° - 4° trimestre) y Arbitrios Municipales (enero a diciembre) del ejercicio fiscal 2018 se encuentra cancelado con los recibos autogenerados N° 20190826001617, 20190826001618, 20190826001619, 20190826001620, 20190826001622; por los códigos de predio N° 0056048001, 0056048002, devienen de pagos indebidos; toda vez que estos se encontraban cancelados con los recibos autogenerados N° 8171 y 8178 de fecha 05/04/2018, por la suma ascendente de S/ 370.75 (Trecientos Setenta con 75/100 Soles), las mismas que se detallan en el cuadro N° 001 de la presente resolución;

Que, en ese sentido la Sub Gerencia de Recaudación, mediante Informe N° 002-2020-MDB/GATR/SGR de fecha 07 de enero de 2020; opina que se declare **PROCEDENTE** la solicitud presentada por el Sr. Prada Villamar Guillermo Fernando (Cód. Contribuyente 0000000080) y; en consecuencia, la Devolución de Pago por la suma de S/ 428.13 (Cuatrocientos Veintiocho con 13/100 Soles) a favor de la **SUCESION PRADA DE LA ROSA CÉSAR**; y asimismo sincerar el módulo de Cuenta Corriente General determinando los recibos correspondientes de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior;

Por los considerandos expuestos y conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Texto Único Ordenado del Código Tributario – Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias y al amparo de las facultades conferidas a la Gerencia de Administración Tributaria, mediante Decreto de Alcaldía N° 008-2003-MDB;

www.munibellavista.gob.pe

Jr. Francisco Bolognesi 498 Bellavista - Callao - Perú

Central Telefónica: 743 9696



BELLAVISTA
confía en ti

GERENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y RENTAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Acumular los Expedientes Administrativos N° 13259 de fecha 05/09/2019 y N° 13259-A1 de fecha 27/11/2019 presentado por el recurrente PRADA VILLAMAR GUILLERMO FERNANDO; por guardar conexión con lo solicitado, en mérito a lo establecido en el Artículo 160° de la Ley Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444.

ARTICULO SEGUNDO. – Declarar PROCEDENTE lo solicitado por el recurrente, la Devolución de Pago correspondiente al Impuesto Tributario del ejercicio fiscal 2018.

ARTÍCULO TERCERO. – Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas a la devolución de pago por el monto de S/ 428.13 (Cuatrocientos Veintiocho con 13/100 Solés) a nombre de la SUCESION PRADA DE LA ROSA CESAR.

ARTÍCULO CUARTO. – Encargar a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicación a Rectificar el error material involuntario; desmarcando del módulo de Estado de Cuenta General del Sistema Integral de Gestión Tributaria (SIGT), los recibos autogenerados N° 2019082600617, 20190826001618, 20190826001619, 20190826001620, 20190826001622 a nombre de la SUCESION PRADA DE LA ROSA CESAR (cód. contribuyente 0E390893) del ejercicio fiscal 2018; asimismo marcar los recibos autogenerados N° 9171 y 9178, del predio ubicado en Túpac Amaru N° 478-480 Bellavista; signado con el código de predio N° 0056048001, 0056048002.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS
ALEJANDRO RIVERA CABRERA
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS

CC: GAF
SOTIC
SGC
Interesado
Expediente

